



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 516/2025 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES" ESQ. AV. AMÉRICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.



Leónido Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Quinta sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 516/2025
De 26 de septiembre de 2025
Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

> **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El numeral 2 del artículo 9 establece que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: ... "2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe"

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El párrafo II del artículo 339 dispone: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

> **LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ".**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

El numeral 3, del párrafo II del artículo 6 prevé: "**Autonomía.**- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

El numeral 3 del artículo 8 al referirse a las funciones generales de las autonomías establece que la autonomía municipal debe "...impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El artículo 109 prevé: "I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen".

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 30 señala: "(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales".

El artículo 32 prevé: "(BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

➤ **LEY N° 803, DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA.**

El parágrafo V del artículo 2 prevé: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado..."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

➤ **LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

- **LEY N° 803, DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA.**

El párrafo V del artículo 2 prevé: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ... 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado..."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

- **LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

El artículo 41 dispone: "(ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

- **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES".**

El artículo 2 prevé: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

EJE 7. REFORMA JUDICIAL, GESTIÓN PÚBLICA DIGITALIZADA Y TRANSPARENTE; SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL CON SOBERANÍA NACIONAL

El numeral 7.4 de la política meta señala: "Garantizar la defensa de la sociedad y la conservación del orden público a través de la Policía Boliviana, luchar contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, controlar cultivos excedentarios de coca y prevenir el consumo de drogas".

La acción 7.4.2.3 prevé. "Ejecución del Plan de Infraestructura, Equipamiento y Tecnología de la Policía Boliviana para ofrecer servicios policiales integrales oportunos y de calidad".

- **DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004 REGLAMENTO, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES.**

El artículo 4 dispone: "(**Actos sujetos a registro**) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales".

El artículo 17 prevé: "(**Certificación mediante el folio real**) El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

➤ **DECRETO SUPREMO N° 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

El artículo 208 prevé: "**(CONCEPTO).** La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

El artículo 210 dispone: "**(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).** La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

II. **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.** -

El presente Ley Municipal se encuentra respaldado en función a los siguientes documentos e informes:

- Informe Legal N° 521/2025, suscrito en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe GAMLL/SMT/UNOT/GEV/085/25, suscrito en fecha 19 de septiembre de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial. INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE LEY TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO ZONA 10"
- Nota CITE: GAMLL/STRIA SM-DDHH/SEG-CIU/084/2025, suscrita en fecha 22 de julio de 2025 por la Lic. Grisel Olguera Ponce en función de Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana.
- Informe Topográfico GAMLL/TECTOPMAS CITE:057/2025, suscrito en el mes de julio de 2025 por el Topógrafo Marcelo Arellano Santivañez.
- Plano de Ubicación del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- Plano Demostrativo del predio denominado "Área de Equipamiento Lado Juzgado Zona 10", debidamente aprobado en fecha 28 de julio de 2025.
- Matrícula Computarizada Folio Real N° 5.02.3.01.0008235 con relación a un bien inmueble "Área de Equipamiento Lado Juzgado, Zona 10", con una superficie de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

1544,51 metros cuadrados, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

- Ejecutorial de Ley emitida por la Juez Público Civil Comercial N° 1 de Llalagua, emitida en fecha 12 de septiembre de 2025.
- Proyecto de Ley Municipal.

La documentación descrita de forma precedente es parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

Autorizar la transferencia o enajenación a título gratuito del inmueble **"ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**" a favor de la Policía Boliviana para la implementación de nueva infraestructura que fortalezca la seguridad ciudadana de todos los habitantes del Municipio de Llalagua, dando cumplimiento al mandato señalado en el artículo 41 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura.

IV. JUSTIFICACIÓN. -

La Constitución Política del Estado Plurinacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece en su artículo 339 parágrafo II que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

El patrimonio es un elemento fundamental de la autonomía municipal y cuya calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", le permite calificarlo, inventarlo, registrarlo, administrarlo y también disponerlo.

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, al conferir al Órgano Legislativo la atribución de **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL"** no tiene ningún límite constitucional respecto a la transferencia gratuita de bienes públicos y máxime cuando estos se encuentran orientados a consolidar un fin de carácter social vinculado al derecho a la seguridad ciudadana el mismo que se encuentra plenamente garantizado por el Estado.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Ahora bien, en el marco establecido por la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura y el Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012 Reglamento a la Ley N° 264, las entidades territoriales autónomas deben transferir a título gratuito bienes inmuebles debidamente saneados en favor de la Policía Boliviana, lo que en el presente caso, se encuentra plenamente justificado en razón a que el Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, se constituye propietario de un bien inmueble denominado "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo que se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0000235, Asiento A - 2, A - 3 y A - 4 de Titularidad sobre el Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, con una superficie irregular de 1544.51 metros cuadrados, el cual tiene por colindancias al Norte: Calle Junín - Área de Equipamiento Cancha Libertadores; al Sur: Calle Libertadores; al Este: Área de Equipamiento Cancha Libertadores - Av. América y; al Oeste: Juzgado Llaallagua.

En el caso que nos ocupa, la enajenación a título gratuito de una superficie de 1544.51 metros cuadrados de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua a favor de la Policía Boliviana, tiene el objetivo de implementar una nueva infraestructura destinada a fortalecer la seguridad ciudadana conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 264 del "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura".

El predio a ser transferido, se encuentra ubicado en una zona estratégica para la atención de emergencias, patrullaje y prevención del delito, merced a la construcción de nueva infraestructura policial que beneficiará directamente a la población del Municipio de Llaallagua.

Como corolario de este análisis debemos señalar que esta transferencia gratuita de un predio de patrimonio institucional municipal se encuentra orientado a consolidar los objetivos del Plan de Desarrollo Económico Social 2021 - 2025 en el ámbito de la Seguridad Ciudadana buscando asegurar la convivencia y desarrollo pacífico de la población y la reducción significativa de la violencia, principalmente en grupos vulnerables como ser: mujeres, niñas, niños y adolescentes; considerándose una acción integrada entre la población en general y las Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones, ejecutándose el Plan de Infraestructura, Equipamiento y Tecnología de la Policía Boliviana para ofrecer servicios policiales integrales oportunos y de calidad.

De esta manera, nuestra Policía Boliviana en el Municipio de Llaallagua tendrá las mejores condiciones para combatir el crimen organizado pues contará con ambientes nuevos para sus diferentes especialidades que lógicamente mejorará la seguridad ciudadana y así reducir los índices de inseguridad en toda nuestra jurisdicción, dándose con ello cumplimiento a la coordinación interinstitucional establecida en fecha 18 de julio de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: (02) 5820215
Llaallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el Comando Departamental de Policía de Potosí y el Comando Regional de Policía del Norte de Potosí orientado a fortalecer la presencia policial y garantizar condiciones adecuadas en infraestructura y logística para el Comando Regional de la Policía.

Consiguientemente, corresponde al Órgano Legislativo Municipal, el ejercicio de su facultad legislativa y autorizar la transferencia o enajenación del inmueble descrito en líneas precedentes en favor de la Policía Boliviana.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N°516/2025

De 26 de septiembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA O ENAJENACION, A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" UBICADO EN LA C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA DESTINADO A IMPLEMENTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la transferencia o enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo a la implementación de infraestructura para Seguridad Ciudadana en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO 2. (IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE). Se autoriza la transferencia o enajenación del inmueble denominado "ÁREA DE EQUIPAMIENTO LADO JUZGADO, ZONA 10" ubicado en la C/LIBERTADORES ESQ. AV. AMERICA ZONA 10 DIST. VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", el mismo que se encuentra debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales de Uncía bajo la Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0008235, Asiento A - 2, A - 3 y A - 4 de Titularidad sobre el Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con una superficie irregular de 1544.51 metros cuadrados, el cual tiene por colindancias al Norte: Calle Junín - Área de Equipamiento Cancha Libertadores; al Sur: Calle Libertadores; al Este: Área de Equipamiento Cancha Libertadores - Av. América y; al Oeste: Juzgado Llallagua.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). El inmueble objeto de transferencia o enajenación será destinado exclusivamente a la construcción, instalación y funcionamiento de infraestructura policial con destino a la seguridad ciudadana de toda la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO 4. (PROSECUCIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN). En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 numeral 28 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, una vez promulgada la presente Ley Municipal, el

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, deberá remitir conjuntamente todos sus antecedentes, a la Asamblea Legislativa Plurinacional para fines de su aprobación en el marco de la atribución señalada en el artículo 158 parágrafo I) numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 5. (SUSCRIPCIÓN DE MINUTA). El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua deberá proceder a la suscripción de la respectiva minuta de transferencia una vez que la Asamblea Legislativa Plurinacional, proceda a la aprobación, mediante Ley, de la transferencia o enajenación dispuesta en el presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO 6. (ACTA DE ENTREGA). En cumplimiento al parágrafo V) del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 264, la transferencia se formalizará mediante acta de entrega suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, el Ministerio de Gobierno y el Comandante Regional de Policía de Llalagua.

ARTÍCULO 7. (PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO) Se prohíbe el cambio de uso, enajenación o destino distinto al establecido en la presente Ley Municipal.

En caso de incumplimiento, el bien inmueble se revertirá automáticamente al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTÍCULO 8. (REGISTRO) La transferencia será registrada en el sistema de inventario de la Policía Boliviana y en Derechos Reales, conforme a normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal y sus Órganos competentes quedan encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua para fines de su promulgación y cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

[Firma]
Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



[Firma]
Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**